

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX	Managua, D. N., Jueves 29 de Abril de 1976	No. 94
----------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Deplórase Sensible Fallecimiento de don Enrique Pichardo Marengo **Pág. 1153**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Ramo de Ministerio de la Gobernación **1154**

Autorízase a Sr. Ministro de Hacienda Suscribir Contrato de Donación de Capital a la Autoridad Portuaria de Corinto **1154**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Estado y Consorcio Louis Berger International Inc.—Consulnic.—Relativo a Proyecto Río Blanco-Siuna (Concluye) **1155**

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Suabsta en Administración de Aduana de Corinto **1164**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica **1164**
 Nombres Comerciales **1167**

SECCION JUDICIAL

Remates **1167**
 Títulos Supletorios **1168**
 Ventas de Terrenos Ejidales **1168**
 Citación a los Accionistas de "Inversiones Químicas, S. A." (INQUISA) **1168**
 Solicitud de Reposición de Certificados de Acciones del Banco Nicaragüense del Sr. Juan M. Caldera **1168**
 Índice de "La Gaceta" (Continúa) **1168**
 Indicador de "La Gaceta" **1168**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Deplórase Sensible Fallecimiento de Don Enrique Pichardo Marengo

"No. 2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 Considerando:

Que ha fallecido en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, el destacado hombre público, Don *Enrique Pichardo Marengo*, miembro sobresaliente de la sociedad Nicaragüense que prestó importantes y dilatados servicios a la Patria;

Considerando:

Que al momento de su deceso el ilustre fallecido ostentaba el cargo de Jefe Político y Comandante de Armas del Departamento de Chinandega,

Acuerda:

Primero.—Deplorar el sensible falleci-

miento del Señor Jefe Político y Comandante de Armas del Departamento de Chinandega, Don *Enrique Pichardo Marengo*;

Segundo.—Enviar, a nombre del Poder Ejecutivo, una ofrenda floral; y

Tercero.—Comisionar al Señor Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación, Doctor José María Tercero Rocha, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, se haga presente en los funerales y dé el pésame a la distinguida familia doliente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, 24 de Abril de 1976. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República".

Ministerio de Hacienda v Crédito Público

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Ramo de Ministerio de la Gobernación

"No. 29

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 51 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes, en párrafo No. 3 estipula "Las asignaciones provenientes de Rentas con Destino Específico serán entregadas en conformidad con el informe que de lo recaudado dé el Tribunal de Cuentas; cuando las rentas sobrepasen los estimados anuales del presupuesto, por el excedente se les dará ampliación automática";

Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas informó al Ministerio de la Gobernación. Ingresos percibidos en concepto de 1% sobre el valor de los daños reconocidos como siniestros, depositados por las Compañías aseguradoras en las Administraciones de Rentas de la República, durante los meses de Diciembre de 1975, Enero y Febrero de 1976;

Considerando:

Que según Decreto Legislativo No. 1803 Artos. 1 y 2 del 21 de Mayo de 1971, que a su vez modifica el Inciso c) del Arto. 18 y Adiciona el Arto. 22 del Decreto Legislativo No. 970 del 28 de Junio de 1964;

Acuerda:

Primero: Ampliase en el Presupuesto General de Ingresos Vigentes, la cantidad de Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Un Córdoba con 46/100 (C 95,741.46) en la siguiente línea específica:

533000 Cuerpo de Bomberos de la República.

Segundo: Ampliase en el Presupuesto General de Egresos Vigentes, la cantidad de Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Un Córdoba con 46/100 (C 95,741.46), en la siguiente línea específica:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DISTRIBUCION DE RENTAS CON DESTINO
ESPECIFICO

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

17010002959210740 A Instituciones Privadas:

0744 A Instituciones Benéficas:

Cuerpo de Bomberos de la República C 95,741.46

Tercero: La Transcripción del presente acuerdo, servirá de suficiente autorización para proceder de conformidad.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y C. P."

Autorízase a Señor Ministro de Hacienda Suscribir Contrato de Donación de Capital a la Autoridad Portuaria de Corinto

"No. 32

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo No. 232 de 28 de Febrero de 1976 (Gaceta No. 57 del 8 de Marzo de 1976) y Arto. 150 Cn.,

Considerando:

I—Que en Contrato de Enmienda suscrito el 1o. de Agosto de 1975 entre la Autoridad Portuaria de Corinto, el Gobierno de la República de Nicaragua como garante y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5.000.000.00) reformó el Contrato suscrito el 2 de Febrero de 1973 No. 879—NI, por la suma de ONCE MILLONES DE DOLARES (US\$11.000.000.00), haciendo un total de DIECISEIS MILLONES DE DOLARES (US\$16.000.000.00).

II—Que el monto de los préstamos de la referencia fueron concedidos a la Autoridad Portuaria de Corinto para financiar la expansión de las obras e instalaciones portuarias de la Ciudad Puerto de Corinto.

III—Que el Gobierno de la República es garante de dichas obligaciones con autorizaciones debidamente concedidas por el Poder Legislativo en los Decretos Legislativos de 3 de Febrero de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 28 correspondiente al día 8 de Febrero de 1973 y de 9 de Septiembre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 222 del 1o. de Octubre de 1975 y por consiguiente el Gobierno es responsable indirectamente del pago de dichos préstamos.

IV—Que para aumentar los recursos financieros de la Autoridad Portuaria de Corinto, a fin de que se lleven a

del alcance de este Contrato y que afecta en forma sustancial el trabajo encomendado, notificará por escrito, directa y prontamente a El Gobierno sobre el particular el cual estudiará el caso para determinar si hay justicia en la observación y en caso positivo, determinará conjuntamente con El Consultor el monto de ajuste en los honorarios. Cualquier modificación antes de su formalización deberá tener aprobación escrita del Banco

Sección 11.3

Fuerza Mayor. El Consultor no será responsable por pérdidas o daños resultantes de demoras o fallas en el trabajo por causas que estén fuera de su alcance, incluyendo, aunque sin limitarse, a las siguientes:

Caso fortuito, acciones y omisiones de autoridades civiles o militares, incendios, inundaciones, terremotos, huracanes, epidemias, huelgas, restricciones de cuarentena, embargos, guerras, revoluciones, motines, sabotaje, condiciones de tiempo severas y poco comunes, cumplimiento con regulaciones y órdenes del Gobierno Central o Municipal o de sus dependencias. En caso de que un evento de caso fortuito o fuerza mayor se prolongara hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratado por más de tres meses consecutivos, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del Contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con treinta (30) días de anticipación. Al presentarse el caso de caso fortuito o fuerza mayor El Consultor dará aviso a El Gobierno, éste investigará los hechos y notificará por escrito a El Consultor el resultado de sus investigaciones; en caso de que se encuentre justificado el reclamo. El Gobierno pagará a los Consultores una suma razonable para compensar los gastos en que haya incurrido por causa directa del Contrato y por las cuales no haya recibido compensación.

Sección 11.4

Disputas. Cualquier desacuerdo o disputa de tipo legal que surja entre El Gobierno y los Consultores en relación con la interpretación de este Contrato, será sometido ante los jueces competentes de la ciudad de Managua para que sea resuelto de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua.

Los Consultores renuncian a los tribunales de su domicilio legal y a arreglo de cualquier naturaleza a través de canales diplomáticos. Los desacuerdos y disputas de naturaleza técnica que surjan en relación con este Contrato, serán resueltos por medio de arbitramento en la ciudad de Managua, para lo cual ambas partes de común acuerdo, escogerán un arbitrador quien resolverá el caso dentro de los 30 días siguientes a la fecha de toma de posesión.

Si las partes no logran ponerse de acuerdo en la escogencia de un solo arbitrador cada

uno escogerá el suyo y entre ambos resolverán el caso dentro de los 30 días de la fecha de toma de posesión de sus cargos. Si éstos no lograren ponerse de acuerdo en una resolución, ambas partes en discordia nombrarán un tercer arbitrador, este arbitrador nombrado será un Ingeniero, especialista en el campo correspondiente.

Este actuará como tercer arbitrador y el fallo de la Junta arbitral así constituida será inapelable. Este fallo deberá ser dado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la toma de posesión del tercer árbitro.

Los honorarios de los arbitradores serán totalmente costeados por ambas partes.

Sección 11.5

Rescisión del Contrato. Ambas partes convienen en que cualquiera de ellas tendrá derecho a rescindir este Contrato por incumplimiento o violación del mismo por la otra, dando un aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación y siempre que durante este período no se corrija la causa que dio lugar al aviso de rescisión.

Se consideran caso de incumplimiento los siguientes:

- Si los Consultores han fallado en el Cumplimiento con otras cláusulas de este Contrato, incluyendo, pero sin ninguna limitación, la obligación de llevar a cabo El Proyecto con debida diligencia y eficiencia;
- Si ha ocurrido cualquier otro incumplimiento bajo cualquier otro Contrato celebrado entre los Consultores y El Gobierno;
- Si los Consultores traspasan parcial o totalmente a terceros los derechos del presente Contrato sin aprobación escrita de El Gobierno y El Banco.

El Gobierno se reserva el derecho de dar en cualquier momento por terminados los trabajos objeto del Contrato, parcial o totalmente mediante notificación escrita a los Consultores indicando los motivos de dicha terminación. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que El Gobierno pudiera tener contra los Consultores.

Al recibir dicha notificación los Consultores inmediatamente discontinuarán, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se dé por terminada y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y a dar por terminados todos los subcontratos, si dichos pedidos o sub-contratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras en este Contrato se dan por terminadas por la conveniencia de El Gobierno, éste, en tal caso deberá reembolsar a los

Consultores por los gastos subsiguientes incurridos que sean razonables y necesarios efectuarlos después de que se dé por terminado el Contrato y estos gastos deberán ser previamente justificados ante El Gobierno. En caso de rescisión, El Gobierno pagará solamente los trabajos ejecutados y aceptados a la fecha en que la rescisión sea efectiva de acuerdo con las tarifas establecidas en el Artículo V de este Contrato.

Sección 11.6

Liberación de Responsabilidades. El Consultor defenderá, liberará, indemnizará a El Gobierno y al Banco y sus funcionarios, empleados de responsabilidad, oficiales, Directores y en general a los empleados de El Gobierno, contra cualquier demanda, reclamo, acción, juicio, gastos y costos de perjuicios que se deriven de, y en conexión con negligencias de El Consultor al ejecutar el trabajo descrito en este Contrato.

Sección 11.7

Conflicto de Interés. Ni los Consultores, ni ningún miembro del personal de los Consultores, trabajarán directa ni indirectamente para su beneficio personal, ni en sus propios nombres ni por medio de la agencia de cualesquiera otras personas, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información valiosa obtenida por medio de este Contrato.

Sección 11.8

Traspaso de Derechos. El Consultor no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pago o tomar cualquier disposición relativa al Contrato sin previo consentimiento por escrito de El Gobierno previa autorización por escrito del Banco.

Sección 11.9

Notificación de Eventos Importantes. El Consultor conviene en informar con prontitud a El Gobierno, quien notificará al El Banco, de cualquier hecho o circunstancia que, después de la firma del Contrato interfiriera o que razonablemente pueda interferir con las finalidades del mismo.

Sección 11.10

Libros y Registros. El Consultor deberá mantener durante el curso del trabajo y conservar por cinco años más, registro de todas las transacciones ejecutadas bajo este Contrato. Estos registros deberán estar disponibles para inspección por representantes autorizados de El Gobierno y del Banco.

Los libros mostrarán un conjunto de cuentas y registros de conformidad con prácticas sanas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este Contrato y el correspondiente uso de fondos, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos, la situación financiera y la disponibilidad de fondos.

Sección 11.11

Acuerdo Sobre Remuneraciones. Los Consultores certifican que no han empleado a ninguna persona o agencia para conseguir o asegurar la adjudicación de este Contrato, por un convenio o arreglo a base de comisión, porcentaje, corretaje o remuneración eventual con la excepción de empleados permanentes de buena fe de El Consultor, para propósitos de negocio.

La violación de esta disposición da a El Gobierno el derecho de rescindir este Contrato sin que El Consultor tenga derecho a reclamo judicial, o a su criterio, El Gobierno podrá reducir del valor del Contrato el total de dicha comisión, porcentaje, corretaje o remuneración eventual.

Sección 11.12

Participación de Funcionarios Públicos. Ningún funcionario de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de entes Autónomos o Descentralizados o de cualquier organismo que dependa en cualquier forma de El Gobierno, podrá ser admitido como Socio de El Consultor o parte, que en ninguna forma llegue a gozar de los beneficios monetarios que se deriven directamente del Contrato. En general, no podrá desempeñar cargo, empleo o mediante Contrato prestar servicio alguno de la organización de los Consultores o sub-contratistas, persona alguna que perciba sueldo proveniente del Presupuesto General de Ingresos Egresos de la República.

Sección 11.13

Aprobación del Banco. Tanto El Gobierno como los Consultores convienen en que cualquier aprobación, falta de aprobación o desaprobación de parte del Banco para cualquier plano, especificación, contrato, documento de citación u otro documento no afectará a las obligaciones y responsabilidades mutuas entre los Consultores y El Gobierno o a los Derechos del Banco, si los hubiera.

Sección 11.14

Finiquito.

- a) Al recibir y aprobar El Gobierno los planos constructivos completos, las especificaciones, el informe final y resto de documentos que se especifican en este Contrato al efectuar el último pago a El Consultor, éste Contrato se dará automáticamente por terminado, y las partes contratantes, a solicitud de cualquiera de ellas, deberán otorgar un **Finiquito amplio**, descargándose de las responsabilidades recíprocas, provenientes de la ejecución del Contrato;
- b) Si El Gobierno después de recibir los planos constructivos finales, especificaciones e informe final tuviera alguna objeción sobre los mismos, lo notificará por escrito al Consultor antes de transcurrido dos meses de la fecha de entrega. Una vez que el Consultor haya efectuado

a satisfacción del Gobierno las correcciones necesarias, podrá solicitar al Gobierno la recepción oficial del trabajo, la autorización del pago final y la estimación del finiquito;

- c) Si después de transcurrido dos meses de la fecha de entrega de los planos finales, especificaciones e informe final, El Gobierno no ha dado su aprobación pero no ha hecho por escrito ninguna objeción, se da por entendido que los trabajos han sido aceptados y El Consultor podrá solicitar el pago final y la emisión del finiquito.

Sección 11.15

Anexo del Contrato. Serán considerados como parte integrante del presente contrato y objeto y naturaleza del mismo los siguientes anexos:

- Anexo 1: Calendario Tentativo de Desembolso.
 Anexo 2: Programa de Ejecución.
 Anexo 3: Lista de Planos de la Sección "A".
 Anexo 4: Lista de Materiales y Equipo que estarán exentos de impuestos.
 Anexo 5: Programa de Asignación de Personal clave o superior.
 Anexo 6: Guía para la preparación de informes sobre estudios de Ingeniería.

Sección 11.16

Carácter Confidencial. Todos los datos que sean proporcionados a los Consultores o que éstos obtengan de acuerdo con este Contrato, serán considerados y conservados como información confidencial y no podrán ser divulgados ni reproducidos sin autorización de El Gobierno, posteriormente toda la información suministrada y obtenida de acuerdo con el Contrato será regresada al Gobierno.

Sección 11.17

Extensión del Plazo. Los Consultores podrán solicitar por escrito extensión del plazo de terminación del Contrato cuando por fuerza mayor se vieran imposibilitados a cumplir su compromiso dentro del plazo establecido. El Gobierno estudiará y resolverá dicha solicitud en un plazo no mayor de una semana a partir de la presentación de la misma. Si El Gobierno retrasare más de 45 días calendario el pago de las facturas presentadas, el tiempo adicional a los 45 días de la fecha presentada, se considerarán como una extensión del tiempo contractual estipulado en la Sección 3.1 del presente Contrato.

Sección 11.18

Inspecciones. El Gobierno y El Banco podrán inspeccionar el trabajo siempre que lo crean conveniente por medio de sus representantes autorizados. El representante de El Gobierno será el que pondrá el visto bueno a los informes de avance presentados para los fines de pago.

Artículo XII

REPRESENTANTES AUTORIZADOS, COMUNICACIONES

Las secciones que sean necesarias y sirvan a la ejecución del trabajo considerado en este Contrato, tales como suscripción de documentos adicionales, órdenes, instrucciones, consultas, permisos, autorizaciones, pagos, etc., serán tomados por cualquiera de los representantes autorizados de ambas partes o sus delegados. Las comunicaciones relativas al trabajo tales como órdenes, cambios, autorizaciones, aprobaciones, instrucciones, consultas, etc., deberán ser por escrito a menos que la naturaleza y trascendencia del asunto no lo amerite; en todo caso, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo por acciones u omisiones relacionadas con órdenes verbales. Para que una comunicación sea considerada como enviada o entregada, deberá tener el acuse de recibo en una copia de dicha comunicación. No serán aceptados para este propósito ni cables ni telegramas.

Los Representantes Autorizados serán indistintamente:

POR EL GOBIERNO _____
 POR EL GOBIERNO _____
 POR EL CONSULTOR _____
 POR EL CONSULTOR _____

Artículo XIII

ACEPTACION

Ambas partes contratantes expresan que aceptan el presente Contrato en lo que a cada una de ellas concierne, así como sus Anexos Nos.1, 2, 3, 4, 5 y 6, que serán considerados como naturaleza y objeto del Contrato mismo y los suscriben en señal de conformidad y aceptación, en quince ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria y valor probatorio en el lugar y fecha mencionados al principio de este documento.

Por El Gobierno

Armel González Espinoza,
Ministro.

Por El Consultor

H. González G.

Ante mi:

Evenor Centeno Ch.,
Notario.

PROYECTO ESTUDIOS DEFINITIVOS
"RIO BLANCO - SIUNA"

ANEXO Nº 3

LISTA DE PLANOS Y LIBRETAS
DE LA SECCION "A"

1. Planos originales en Planta de la línea de levantamiento de campo a escala 1:1,000 de Estación 7 + 200 a Estación 48 + 500.
2. Rollos originales del Perfil Longitudinal mostrando la rasante definitiva, a escala horizontal 1:1,000 y escala ver-

- tical 1:100 de Estación 0 + 000 a Estación 48 + 500.
3. Rollos originales del Diagrama de Masa a escala horizontal 1:2,000 y vertical 1 cm. = 1,000 m³ de Estación 0 + 000 a Estación 48 + 500.
 4. Rollos del Perfil del Sub-suelo escala horizontal 1:3,333 y vertical 1:3,333, de Estación 0 + 000 a Estación 48 + 500.
 5. Mapas de Vencindad originales conteniendo la planta, sección transversal por el eje del camino y Poligonal de los siguientes cruces.
 - a) Río Siuna;
 - b) Quebrada Fonseca;
 - c) Río Prinzapolca;
 - d) Río Labú;
 - e) Río Guineo;
 - f) Río Chico Smith;
 - g) Río Kuikuinita.
 6. Libretas de Levantamiento de Campo (del Km. 0 + 000 al Km. 48 + 500).
 - a) Libretas de Línea;
 - b) Libretas de Secciones Transversales;
 - c) Libretas de perfil;
 - d) Libretas de BM's.

PROYECTO ESTUDIOS DEFINITIVOS
"RIO BLANCO-SIUNA"

ANEXO N° 4

LISTA DE EQUIPO, MATERIALES,
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
LIBRES DE IMPUESTO

1. EQUIPO MOVIL Y DE COMUNICACION
 - 2 Vehículos de doble transmisión
 - 2 Vehículos para Oficina
 - 3 Planta eléctricas de 1,000 watts
 - 4 Unidades de Radio-telefonos
2. EQUIPO DE CAMPO

EQUIPO DE TOPOGRAFIA

 - 3 Tránsitos T-1 con trípode
 - 3 Niveles con trípode
 - 6 Miras directas
 - 6 Miras invertidas
 - 8 Cadenas metálicas de 30 metros
 - 4 Clinómetros o eclímetros
 - 6 Niveles de mano
 - 12 Plomadas
 - 24 Puntas de plomada
 - 4 Brújulas Bronston
 - 4 Brújulas corrientes
 - 16 Jalones
 - 1 Estereoscopio de espejos con barra de paralaje

EQUIPO DE LABORATORIO

 - 1 Horno para secar muestras
 - 2 Juegos de tamicos
 - 2 Aparatos de límite (casa grande)
3. EQUIPO DE OFICINA
 - 4 Unidades de Aire Acondicionado
 - 1 Central telefónica

- 1 Planímetro
- 2 Juegos de curvas para diseño
- 3 Estuches de LEROY
- 4 Estuches para dibujo
- 2 Máquinas de escribir eléctricas
- 2 Máquinas de escribir corrientes
- 1 Máquina fotocopiadora
- 6 Reglas "T", ajustables y paralelas
- 3 Sacapuntas eléctricos
- 3 Máquinas sumadoras
- 6 Máquinas calculadoras
- 6 Lámparas de mesa
- 1 Refrigeradora
- 4 Abanicos
- 4 Juegos de Rapidograph
- 3 Tarjadores eléctricos
- 3 Borradores eléctricos
4. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Gasolina	15,600 gls. aprox.
Lubricantes	600 gls. aprox.

PROYECTO ESTUDIOS DEFINITIVOS
"RIO BLANCO-SIUNA"

Anexo N° 5

LISTA DE PERSONAL
PROFESIONAL CLAVE

DENOMINACION	Consortio L. Berger Consulto		
	H - mes	H - mes	H - mes
1) Director	3	3	—
2) Jefe del Proyecto	18	18	—
3) Ing. de Carreteras	12	—	12
4) Ing. de Puentes y Estructuras	4	4	—
5) Ing. de Suelos	1	—	1
6) Ing. de Tránsito	1.5	1	.5
7) Ing. Hidráulico	1.5	1	.5
8) Ing. de Costos	3	1	2
9) Ing. Civil	26	8	18
10) Dibujante Calculista	48	—	48
11) Cuadrilla de Ingenieria	418*	—	418*
12) Secretaria	28	—	28
13) Chofer	50	—	50
14) Contador	18	—	18

* Incluye el personal que ejecutará los sondeos en la línea del Proyecto.

NOTA: Algunos expertos desempeñarán más de una función.

Anexo N° 6

GUIA PARA LA PREPARACION DE INFORMES
SOBRE ESTUDIOS DE INGENIERIA
FACTIBILIDAD ECONOMICA

1.1 Introducción

La presente guía contiene las indicaciones del BCIE a sus prestatarios para la preparación de informes sobre desarrollo y progreso de actividades relacionadas con estudios de ingeniería financiados para preparar proyectos de infraestructura.

1.2. Objeto de los Informes

El Banco requiere informes periódicos para verificar el progreso de los estudios financiados con sus fondos y para evaluar los resultados con relación a los objetivos del programa de ejecución. Los informes tienen por

Reg. N° 1205 — R/F 169756 — Valor ₡ 45.00
Dr. Alfredo Obando Palma, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca comercio:
" M A L U N "

Clase: 5.

Presentada: 20 Noviembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 1268 — R/F 170811 — Valor ₡ 45.00
Universal Cigar Corporation, Estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:

" O P T I M O "

N° 15,487

Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 1209 — R/F 162536 — Valor ₡ 90.00
Comercial Orotuma, S. A., Nicaragüense, mediante apoderado Dr. Ernesto Palazio, solicita registro marca:

" H I G H L A N D "

Clase: 30.

Presentada: 10 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 1

Reg. N° 1234 — R/F 169327 — Valor ₡ 45.00
Enrique Campo Santamaría, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

" E P I Z O N - R E C T O C A P S "

Clase: 5.

Presentada: 18 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 1

Reg. N° 1253 — B/U 170469 — Valor ₡ 45.00
Ibanco Ltd., Estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:

" V I S A "

Clase: 36.

Presentada: 26 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. N° 1254 — B/U 170470 — Valor ₡ 45.00
Helene Curtis Industries, Inc., Estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

" T A N B A R K "

N° 4,655

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 1255 — B/U 170468 — Valor ₡ 45.00
Ibanco Ltd., Estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" V I S A "

Clase: 16.

Presentada: 26 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. N° 1256 — B/U 170467 — Valor ₡ 45.00
Kysor Industrial Corporation, Estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" D E X T E R "

Clase: 6.

Presentada: 24 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. N° 1207 — R/F 169755 — Valor ₡ 90.00
Fábrica de Jabones y Detergentes La Luz, S. A., Guatemalteca, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros L., solicita registro marca fábrica:

" S C O T T ' S "

Clase: 3.

Presentada: 26 Noviembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 1404 — R/F 172749 — Valor ₡ 90.00
Armour Pharmaceutical Company, Estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

" T U S S I N A R "

Clase: 5.

Presentada: 27 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. N° 1405 — R/F 172748 — Valor ₡ 90.00
Armour Pharmaceutical Company, Estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

" E N Z Y M A R "

Clase: 5.

Presentada: 27 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. N° 1441 — R/F 172223 — Valor ₡ 45.00
Tetra Pak International AB., Sueca, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

" T E T R A B R I K "

Clase: 16.

Presentada: 19 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 1

Reg. N° 1444 — B/U 172224 — Valor ₡ 45.00
Tetra Pak International AB., Sueca, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

" T E T R A B R I K "

Clase: 7.

Presentada: 19 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 1

Reg. N° 1445 — B/U 172225 — Valor ₡ 45.00
Tetra Pak International AB, Sueca, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
" T E T R A B R I K "

Clase: 17.

Presentada: 19 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 1

Reg. N° 1446 — B/U 172226 — Valor ₡ 45.00
Tetra Pak International AB, Sueca, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
" T E T R A R E X "

Clase: 17.

Presentada: 20 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 1

Reg. N° 1451 — B/U 172228 — Valor ₡ 45.00
Tetra Pak International AB, Sueca, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
" T E T R A R E X "

Clase: 7.

Opónganse.

Presentada: 20 Febrero 1976.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 1

Reg. N° 1452 — B/U 172227 — Valor ₡ 45.00
Tetra Pak International AB, Sueca, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
" T E T R A R E X "

Clase: 16.

Presentada: 20 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. N° 1635 — R/F 184781 — Valor ₡ 45.00
R. J. Reynolds Tobacco Company, Estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" N O W "

Clase: 34.

Presentada: 20 Marzo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 1636 — R/F 184780 — Valor ₡ 45.00
R. J. Reynolds Tobacco Company, Estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" R E A L "

Clase: 34.

Presentada: 20 Marzo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 1637 — R/F 184779 — Valor ₡ 45.00
R. J. Reynolds Tobacco Company, Estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" N I C O L E S S "

Clase: 34.

Presentada: 20 Marzo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 1638 — R/F 184778 — Valor ₡ 45.00
Biofarma, Societé Anonyme, Francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" L I P A S C O R "

Clase: 5.

Presentada: 18 Marzo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 1639 — R/F 184777 — Valor ₡ 45.00
Biofarma, Societé Anonyme, Francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" V E C T O R I L "

Clase: 5.

Presentada: 18 Marzo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 497 — R/F 136494 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

" G L U T A N O R E X "

Clase 5.

Presentada: Cuatro Diciembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 496 — R/F 136495 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

" V I A D E T R E S "

Clase 5.

Presentada: Cuatro Diciembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 495 — R/F 136496 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

" T U T O V I N "

Clase 5.

Presentada: Cuatro Diciembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 494 — R/F 136497 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

" C O - F A L A X "

Clase 5.

Presentada: cuatro Diciembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 21

cabo los trabajos proyectados y la Autoridad Portuaria de Corinto cuente con los fondos suficientes de contrapartida de los préstamos obtenidos para esas inversiones, el Gobierno ha resuelto donar a la Autoridad Portuaria de Corinto la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5.000.000.00), provenientes del Préstamo suscrito entre el Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, General Don Gustavo Montiel y el Gerente de la Autoridad Portuaria de Corinto, Señor Tommy Thompson, con fecha 18 de Julio de 1974, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 68 del 28 de Junio de 1974 (Gaceta Diario Oficial No. 151 del 6 de Julio de 1974 y la Resolución del Consejo Directivo de dicha Entidad, del 21 de Mayo de 1974, respectivamente,

Por Tanto:

Acuerda:

Unico:—Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público o a la persona en quien éste delegue, para que suscriba con la persona en quien delegue la Autoridad Portuaria de Corinto, un Contrato de aporte de capital, por medio del cual el Gobierno de la República, dona a la referida Institución, la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5.000.000.00), que se tomarán del Convenio de Crédito, suscrito entre el Gobierno de la República y la Autoridad Portuaria de Corinto, el 18 de Julio de 1974.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.”.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y
CONSORCIO LOUIS BERGER INTERNACIONAL INC. - CONSULNIC, RELATIVO A
PROYECTO RIO BLANCO-SIUNA

(Concluye)

nero retenido por El Gobierno.

ARTICULO VI

IDIOMAS, PESOS Y MEDIDAS

Toda la correspondencia para la ejecución de este Contrato deberá ser escrita en Castellano. En los planos, notas generales de los planos, especificaciones, estimaciones de cantidades o cualquier otro documento relacionado con la ejecución del Proyecto, se usarán las unidades de peso y medida corrientemente

usadas por la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas (sistema Métrico Decimal de Pesos y Medidas). La presentación deberá ser aprobada por sus representantes autorizados o sus delegados.

ARTICULO VII

TRANSPORTE DE BIENES

Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los equipos, materiales y enseres a usarse en la ejecución del Contrato y cuya compra se financia con Dólares del préstamo y que deban ser movilizados por vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de propiedad privada y con bandera de los Estados Unidos de América siempre que tales embarcaciones estén disponibles a tarifas justas y razonables. El 50% restante deberá movilizarse en barcos de empresas navieras nicaragüenses. En el caso de que no hubiere servicio de barcos norteamericanos entre los puertos utilizados, el 80% del tonelaje bruto deberá ser transportado en barcos de bandera nicaragüense y el 20% restante podrá transportarse en naves de otros países elegibles según el Contrato de Préstamo celebrado entre El Gobierno y El Banco.

ARTICULO VIII

PROPIEDAD DE LOS PLANOS ORIGINALES Y OTROS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Todos los planos originales, libros de notas de campo y otros documentos originales de El Proyecto son propiedad de El Gobierno, y los Consultores están obligados a completarlos y entregarlos de manera satisfactoria, a la terminación de los trabajos objeto del presente Contrato. Cuando los Consultores necesiten sacar del país información como planos, informes o cualquier otro documento relacionado con el Proyecto, tendrán que ser autorizados por El Gobierno, y dejar los originales en la Dirección General de Caminos, de cada uno de los Documentos que serán enviados al exterior.

ARTICULO IX

SEGUROS

El Consultor no comenzará el trabajo bajo este Contrato hasta que haya obtenido todos los seguros requeridos en esta cláusula y hasta que dichos seguros hayan sido aprobados por El Gobierno. Asimismo, El Consultor no permitirá a ningún sub-contratista, si lo hubiere, comenzar el trabajo de su sub-contrato antes de que el sub-contratista haya obtenido seguros similares y éstos hayan sido aprobados.

Los seguros que El Consultor deberá obtener son los siguientes:

a) **Seguros para Equipo y Materiales**

El Consultor asegurará por su valor total todo el equipo y los materiales a ser suministrados bajo este contrato contra:

- (1) Todo riesgo durante el transporte al lugar de su uso y
- (2) Todo riesgo

mientras dure la ejecución del contrato. Todas las pólizas y certificados de seguro deberán indicar que El Gobierno será notificado con 10 días de anticipación de cualquier cancelación o cambios importantes en tales pólizas, después de que las mismas hayan sido aprobadas;

- b) **Seguro de Compensación para Empleados** El Consultor deberá adquirir y mantener seguros de compensación para todos los empleados bajo este Contrato, que hayan sido contratados en los Estados Unidos de América, o que son ciudadanos o residentes de buena fe de dicho país. Tales seguros deberán ser adquiridos previamente a su salida del país. Para todos los demás empleados no contratados en los Estados Unidos de América o que no son ciudadanos o residentes de buena fe de dicho país. El Consultor deberá proveer los seguros contra responsabilidad civil requeridos por las leyes de Nicaragua. El Consultor se compromete a insertar lo previsto en este inciso en todos los sub-contratos relacionados con este proyecto, exceptuando aquellos que son exclusivos para el suministro de materiales.

Los seguros antes indicados serán obtenidos por El Consultor de una compañía aseguradora aprobada por El Gobierno, y dichos seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el tiempo que tales personas estén empleadas por El Consultor en el Proyecto. El Gobierno podrá, a su conveniencia, requerir la presentación de las pólizas de dichos seguros y de los recibos de los pagos correspondientes a las primas de los mismos. Será responsabilidad del Consultor el garantizar que los empleados de sus sub-contratistas estén asegurados en la misma forma que los empleados del Consultor, de acuerdo a lo indicado en esta cláusula, y que cada sub-contratista obtenga seguros de tal manera que El Gobierno esté protegido contra todo riesgo. El Contratista podrá requerir de sus sub-contratistas la presentación al Gobierno, cuando sea requerido, de las pólizas de seguro respectivas, así como los recibos por los pagos de las primas correspondientes;

- c) **Seguro para Daños a Terceros**

El Consultor deberá obtener seguros para daños a terceros en la siguiente forma:

- 1) Seguros con un límite no menor del equivalente a US\$10,000 (diez mil dólares), para cubrir todos los daños que resulten de lesiones corporales o muerte de una persona. Dicho seguro, manteniendo el mismo límite para cada persona, tendrá un monto global de US\$ 20,000 (veinte mil dólares), por daños debidos a lesiones corporales o muerte de dos o más personas en cada accidente individual o caso.

- 2) Seguro para daños a la propiedad de terceros, con un límite no menor del equivalente a US\$5,000 (cinco mil dólares), para cubrir todos los daños que resultaran de destrucción parcial o total a la propiedad de terceras personas, en cualquier accidente individual o caso.

Estos seguros deberán ser mantenidos por toda la duración de los servicios objeto de este Contrato. El Consultor deberá suministrar al Gobierno el número de copias certificadas de las pólizas de los seguros aquí indicados que pudieran ser requeridas.

ARTICULO X

RESPONSABILIDADES DE LOS CONSULTORES

Para todos los efectos de este Contrato las firmas declaran haber constituido un Consorcio y expresamente se obligan a lo siguiente:

- a) La firma Consultora asume ante El Gobierno por separado y/o conjuntamente plena responsabilidad Técnica y Legal, solidaria en cualquier aspecto relacionado con la ejecución de este Contrato;
- b) Durante la vigencia de este Contrato la estructura y composición del Consorcio no podrá ser alterada.

ARTICULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 11.1

Cumplimiento con las leyes. El Consultor deberá estar familiarizado y cumplir con todas las leyes de la República de Nicaragua y con las Leyes, códigos, ordenanzas y regulaciones Municipales que de alguna manera afecten la conducción de sus trabajos. Las excusas de malentendidos o ignorancias de parte de El Consultor no servirán para justificar en modo alguno, ninguna modificación en las condiciones del Contrato. Esto se aplicará aún cuando hubiere en el Contrato algunas disposiciones que estuviesen en conflicto con las Leyes. El conocimiento por parte de El Consultor de las leyes y Regulaciones antes citadas, es considerado por El Gobierno como un hecho; así mismo se da como un hecho que El Consultor conoce todas las leyes y Regulaciones de las Instituciones que financian los Estudios.

Sección 11.2

Cambios y Revisiones. El Gobierno podrá en cualquier ocasión, con la aprobación de El Banco y mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento o disminución en el costo estimado o en el tiempo requerido para llevar a cabo este Contrato o que afecten a cualquier otra disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo en los honorarios de los Consultores y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

Si El Consultor estima que una orden de trabajo dada por El Gobierno constituye un trabajo extra por no estar considerada dentro

objeto proporcionar tanto al Prestatario como al Banco, suficientes datos sobre la situación de los estudios, a fin de que puedan preverse los problemas y proporcionarse la asistencia que sea necesaria para que el desarrollo de los mismos se lleve a cabo en un plazo razonable y dentro de los objetivos que justifiquen su financiamiento. Dado que los informes no bastan para suministrar toda la información que necesita el Banco, es necesario que los prestatarios además suministren toda la información relacionada con los estudios al Ingeniero Supervisor encargado de cada proyecto.

Los informes de progreso se presentarán junto con los documentos para pago y servirán como soporte de los servicios que se cobren.

1.3 Naturaleza

Los informes deberán ser breves y objetivos y contener la información indispensable para seguir el progreso de los estudios. Siempre que sea factible, los informes deberán incluir material gráfico adecuado y una parte narrativa que deberá ser concisa y directa.

1.4 Idioma y Sistema de Pesas y Medidas

Los informes deberán presentarse en idioma español y según sea el caso, el Banco podrá requerir una versión en inglés. Para la preparación de todos los datos deberá usarse el sistema métrico decimal de pesas y medidas o el sistema inglés con la correspondiente equivalencia en el sistema métrico.

1.5 Formato

Los informes deberán prepararse en pliegos tamaño carta aproximadamente de 22 cms. x 28 cms. y encuadernados en forma simple. Todos los gráficos, mapas o cuadros deberán ser sencillos y siempre que sea posible reducidos a tamaño carta. La carátula indicará entre otras cosas, el país, la denominación y número consecutivo. A menos que se indique lo contrario, los informes deberán ser enviados en sextuplicado y a la siguiente dirección:

Bancon Centroamericano de Integración Económica

Departamento de Infraestructura
Apartado 772
Tegucigalpa, Honduras

Todos los informes incluirán una carta de presentación, en índice o contenido y la información básica característica del proyecto como: nombre y tipo del proyecto; número de identificación; longitud total y de sus secciones; agencia ejecutora; financiamiento (fuente, monto y fecha de aprobación y contratación); nombre de la firma o consorcio consultor; monto y fecha del Contrato de Consultoría; alcance de los servicios de consultoría; fecha de invitación a propuestas; fecha de adjudicación; tiempo contractual en días-calendario; fecha de orden de inicio de los Estudios; fecha de inicio de los Estudios

y fecha de terminación de los Estudios según contrato.

1.6 Clases de Informe

Los informes pueden ser de cuatro clases: informe inicial, informe de progreso mensual, informes especiales e informe final.

1.6.1 Informe Inicial

Tiene el propósito de establecer la programación de los estudios de ingeniería en todas sus fases y de referir y actualizar a la fecha todos los planes y estimaciones sobre su ejecución. El informe deberá ser cuidadosamente preparado ya que en él se basará el Banco para evaluar la labor durante la ejecución de los estudios.

El contenido típico del informe inicial será el siguiente:

- a) **Antecedentes:**
(Breve descripción de los principales hechos concernientes al origen y denominación del proyecto);
- b) **Descripción del Proyecto**
(Una descripción narrativa concisa que abarque los distintos componentes incluidos en el contrato de préstamo. Se incluirá además un mapa sencillo que muestre con claridad la ubicación de las obras en estudio, indicándose aquellas partes que a la fecha del informe se hallaban estudiadas o en proceso de estudio. Se indicará también la información disponible de ingeniería, relacionada con el proyecto y que el consultor utilizará en sus estudios);
- c) **Esquema de los Estudios a realizar:**
(Una descripción breve sobre las diversas etapas en que se dividirá el trabajo a realizar, tales como: evaluación de información existente, estudio de factibilidad, estudio de localización, línea preliminar, diseño final, etc.);
- d) **Plan de Ejecución del Trabajo:**
(Descripción detallada del procedimiento que se propone seguir en la conducción del trabajo desrito en el literal c) anterior, siguiendo el mismo ordenamiento que allí se establece);
- e) **Personal y Equipo:**
(Se hará una lista detallada indicando el nombre, cargo, nacionalidad y período de trabajo durante el tiempo que abarca el informe, de todo el personal que trabajará en el mismo. Asimismo, se preparará una lista del equipo tanto de campo como de oficina que se utilizará durante los estudios, indicando porcentualmente el cargo al proyecto);
- f) **Estimación de Costos y Cuadro de Pagos:**
(Se debe preparar información detallada que muestre el costo total de los estudios a ser financiados por el Banco en forma similar a la propuesta que sirvió de base al contrato entre el Prestatario y el Gobierno, indicándose los renglones que se

- rán cubiertos con fondos del Banco y con fondos de otra fuente de financiamiento, si los hubiere. Se preparará un cuadro de pagos que indique la procedencia de los fondos que se utilizarán en los períodos sucesivos durante el plazo contractual mostrando las fuentes de fondos tanto nacionales como extranjeras);
- g) **Programación de Actividades:**
(Se presentará una programación para las distintas fases de los estudios y prestación de servicios. Esta información deberá ajustarse a los plazos previstos en el contrato, mostrando las fechas en que se presentarán los informes especiales a que está obligado el consultor);
- h) **Observaciones del Consultor:**
(El Consultor incluirá todas las observaciones que puedan ser de interés para el Gobierno o para el Banco, con relación a los estudios que lleva a cabo, y presentará un detalle financiero indicando el monto total del financiamiento disponible, el monto de los desembolsos y saldos previstos. Presentará además un cuadro de pagos, desglosando los mismos en moneda local y extranjera);
- i) **Anexos Técnicos:**
(Toda la información técnica que el consultor considere de interés para el Gobierno y el Banco la incluirá como anexos, incluyendo gráficos, diagramas o mapas).

1. 6. 2 Informes Mensuales y/o Especiales de Progreso:

El contenido mínimo de estos informes de progreso es el siguiente:

- a) **Antecedentes:**
(Breve descripción de los principales hechos concernientes al origen y denominación del proyecto);
- b) **Descripción del Proyecto:**
(Una descripción narrativa concisa que abarque los distintos componentes incluidos en el contrato de préstamo. Se incluirá además un mapa sencillo que muestre con claridad la ubicación de las obras en estudio, indicándose aquellas partes que a la fecha del informe se hallaban estudiadas o en proceso de estudio. Se indicará también la información disponible de ingeniería, relacionado con el proyecto y que el consultor utilizará en sus estudios);
- c) **Resumen Sobre la Labor en el Período y Avance de los Estudios:**
(Se hará una breve descripción de los estudios efectuados durante el período, actualizando la información y datos contenidos en informes anteriores. Se indicarán los cambios introducidos de acuerdo con el progreso de los estudios y la fecha en que fueron aprobados por el Gobierno. Se describirán los problemas que hayan surgido y los que se espera que

surjan durante los dos meses siguientes al informe y se indicará la acción que se recomienda adoptar para subsanarlos).

- d) **Informe Resumido de Progreso:**
(Véase el final el anexo sobre informe resumido, Pag. 9).

Se indicará la siguiente información resumida del Avance de los Estudios: tiempo transcurrido a la fecha en días y en % del tiempo contractual, tiempo restante, extensiones autorizadas; fecha de terminación según contrato, fecha de terminación probable, considerando extensiones y suspensiones; labor ejecutada al final del período anterior (monto y % respecto al total); avance ejecutado durante el mes (monto y % respecto al total); avance ejecutado a la fecha (Monto y %), avance programado a la fecha (monto y %); modificaciones autorizadas, y costo probable de los estudios, considerando modificaciones autorizadas).

- e) **Personal y Equipo:**
(Se hará una lista detallada indicando el nombre, cargo, nacionalidad y período de trabajo durante el tiempo que abarca el informe, de todo el personal que trabajó en el mismo. Asimismo, se preparará una lista del equipo tanto de campo como de oficina que se utilizó durante el período, indicando porcentualmente el cargo al proyecto);
- f) **Comentarios Generales Sobre los Estudios y Reseña de los Trabajos Realizados:**
(El informe deberá relatar los aspectos más importantes de la actividad del consultor, destacando el tipo de trabajo efectuado en oficina y en el campo. Se analizará el progreso tanto de los estudios de oficina como los levantamientos y replanteos topográficos, de suelos, hidrográficos, geológicos, etc. En caso de consorcios internacionales se indicará separadamente la labor realizada en el país y/o en el extranjeros.
Se preparará además en forma tabular un detalle de todos los estudios efectuados de acuerdo con los renglones contenidos en el contrato y en la propuesta técnica original);
- g) **Reseña de Otras Actividades Realizadas en el Período:**
(El informe deberá contener una descripción ordenada cronológicamente breve y objetiva de las entrevistas sostenidas durante el período correspondiente con funcionarios del Banco, del Gobierno u otras autoridades o personas relacionadas con el proyecto. Además se incluirán los viajes de inspección realizados al área del proyecto. Se informará asimismo de la participación del representantes del Gobierno o del Ingeniero Supervisor del Banco en reuniones o conferencias relacionadas con el progreso de los estudios);

- h) **Programa Actualizado de Trabajo:**
(Para los dos meses siguientes al período del informe se preparará información enumerando en forma detallada las actividades a desarrollar);
- i) **Observaciones del Consultor:**
(El Consultor incluirá todas las observaciones que puedan ser de interés para el Gobierno o para el Banco, con relación a los estudios que lleva a cabo, en especial haciendo mención anticipada sobre problemas y soluciones que recomienda para la mejor ejecución del proyecto);
- j) **Anexos Financieros:**
(Se presentará un detalle financiero indicando el monto total del financiamiento disponible el monto de los desembolsos efectuados y el monto de los saldos disponible. Presentará además el Consultor un cuadro de cargos acumulados y pagos recibidos, desglosando los mismos en moneda local y extranjera, refiriéndose al período anterior y al período del informe y el total);
- k) **Anexos Técnicos:**
(Toda la información técnica que el consultor considere de interés para el Gobierno y el Banco lo incluirá como anexos, incluyendo gráficos, diagramas o mapas).
- 1. 6. 3 Informe Final:**
El Informe Final del Proyecto se preparará en forma similar a los informes de progreso y deberá incluir, sin limitarse a ellos, los siguientes aspectos del trabajo:
- a) Descripción Resumida del Proyecto y de los Estudios Efectuados;
- b) Normas Para el Diseño Geométrico y Estructural;
- c) Descripción de los métodos, criterios y fundamentos usados en el diseño; vías, puentes, drenaje menor y pavimento;
- d) Comentarios sobre capacidad, demanda y sobre las medidas de seguridad incorporadas para la operación del proyecto;
- e) Descripción de estructuras especiales y estructuras misceláneas;
- f) Materiales de construcción disponibles (descripción, ubicación, etc.);
- g) Programa recomendado de construcción y supervisión;
- h) Costo de construcción y supervisión incluye integración precios unitarios de ítems mayores;
- i) Derecho de vía descripción; posibles problemas de adquisición y costo estimado;
- j) Recomendaciones finales, financiamiento, construcción, mantenimiento del proyecto;
- k) Anexos Financieros;
- l) Anexos técnicos;

I N D I C E

Art. I	El Consultor, el proyecto, fuentes de recursos, origen de bienes y servicios.	
1.1	El Consultor	1
1.2	El Proyecto	2
1.3	Fuentes de Recursos	2
1.4	Fuentes de Origen de los Bienes y Servicios.	2
Art. II	Objetivos del Contrato, Servicios que prestarán los consultores, servicios a cargo del Gobierno.	
2.1	Objetivos del Contrato	3
2.2	Servicios que prestarán los Consultores	5
2.2.1	Reconocimiento de la Zona de Sección "B" y "C"	5
2.2.2	Punto Inicial y Final	5
2.2.3	Puntos Obligados	5
2.2.4	Selección de la mejor ruta de Sección "B" y "C"	5
2.2.5	Memoria del Reconocimiento y Sección "B" y "C"	6
2.3	Levantamiento de la Línea Preliminar de Sección "B" y "C"	6
2.3.1	Levantamiento Topográfico de las Secciones "B" y "C"	8
2.3.2	Levantamientos Topográficos en los sitios de los Puentes	9
2.3.3	Investigación del Drenaje Superficial de Sección "B" y "C"	10
2.3.4	Investigación del Derecho de Vía de las Secciones "A", "B" y "C"	10
2.4	Estudio de Suelos	10
2.4.1	Sondeos Manuales	11
2.4.2	Ensayes de Laboratorio	11
2.4.3	Bancos de Préstamo	11
2.4.4	Perforaciones para Estructuras de Puentes Secciones "A", "B" y "C"	11
2.4.5	Informe	11
2.5	Estudio Hidrológico de Secciones "A", "B" y "C"	11
2.6	Estudio Hidráulico	12
2.7	Elaboración de Planos Topográficos	12
2.7.1	Plano Topográfico Escala 1:1,000 de Secciones "B" y "C"	12
2.7.1	Planos de los Sitios de los Puentes	13
2.8	Diseño del Proyecto	13
2.8.1	Diseño de Ruta Definitiva	14
2.8.2	Normas de Diseño Final	14
2.8.3	Investigación de Materiales para la Construcción - Secciones "A", "B" y "C"	15
2.8.4	Memoria del Diseño de la Línea Definitiva	15
2.9	Referenciamiento de los Controles Horizontales y Verticales	16
2.10	Elaboración de Planos Finales y Cantidades de Secciones "A", "B" y "C"	16
2.11	Memoria Final	19
2.12	Estimación de Costo	20
2.12.1	Costos de Supervisión	20

	2.12.2 Costos de Construcción	20
	2.12.3 Costos de Derecho de Vía	20
Art. III	Otras Obligaciones de los Consultores	
3.1	Iniciación y terminación del Trabajo	21
3.2	El Personal, Suministro del Personal Técnico Calificado	21
3.3	Pagos del Personal Extranjero	22
3.4	Pagos del Personal Nacional	23
3.5	Suministro de medios de Transporte Local	23
3.6	Instalación de Oficina en Managua	23
3.7	Programa de Ejecución	23
3.8	Informes Mensuales de Progresos, Informes Intermedios e Informe Final	23
Art. IV	Obligaciones a Cargo del Gobierno.	
4.1	Derechos, Tarifas e Impuesto de la República	24
4.2	Suministro de Planos de Sección "A"	25
4.3	Asistencia de El Gobierno	26
4.4	Ingeniero Residente	26
4.5	Aprobación de Informes Mensuales e Intermedios	26
4.6	Plazo de Aceptación de Informe Final	27
Art. V	Costo y Forma de Pago y Multa.	
5.1	Costo y Forma de Pago	27
5.2	Multas	28
Art. VI	Idiomas, Pesos y Medidas.	28
Art. VII	Transporte de Bienes.	28
Art. VIII	Propiedad de los planos Originales y otros documentos del Proyecto	28
Art. IX	Seguros	
a.	Seguros para Equipo y Materiales	29
b.	Seguro de Compensación para empleados	29
c.	Seguro para daños a terceros	30
Art. X	Responsabilidades de los Consultores.	30
Art. XI	Disposiciones Generales	
11.1	Cumplimiento con las Leyes	31
11.2	Cambios y Revisiones	31
11.3	Fuerza Mayor	32
11.4	Disputas	32
11.5	Rescisión del Contrato	33
11.6	Liberación de Responsabilidades	35
11.7	Conflictos de interés	35
11.8	Traspaso de Derechos	35
11.9	Notificación de eventos importantes	35
11.10	Libros y Registros	35
11.11	Acuerdo sobre Remuneraciones	36
11.12	Participación de Funcionarios Públicos	36
11.13	Aprobación del Banco	36
11.14	Finiquito	37
11.15	Anexos del Contrato	37
11.16	Carácter Confidencial	38
11.17	Extensión del Plazo	38
11.18	Inspecciones	38
Art. XII	Representantes Autorizados	
	Comunicaciones	38
Art. XIII	Aceptación	39

Nº 186 - C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Acuerda:

Aprobar el Contrato Nº 186 - C., que antecede, (fotocopia) suscrito a los un días del mes de Diciembre del año de 1975, entre el Ingeniero Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas y el Ingeniero Humberto González Gadea, en representación del Consorcio Louis Berger International Inc. CONSULNIC, referente a Proyecto "Río Blanco - Siuna" Estudios técnicos definitivos.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Marzo 17 de 1976. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — (f) **Norman Cardoze Gutiérrez**, Vice-Ministro de Obras Públicas.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día 28 de Abril del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 246 lotes de mercancías —abandonadas y caídas en comiso—. Las personas interesadas en participar en la subasta, pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote.

Felipe Rodríguez Serrano,
Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía,
Industria y ComercioSECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica

Reg. Nº 1081 — R/F 162518 — Valor ₡ 45.00
Panelfold Doors, Inc., Estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"MODUFLEX"

Clase: 19.
Presentada: 24 Enero, 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. Nº 1204 — RF 163750 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Fermodyl de Centro América, S. A., Nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"FERMO-CARESE"

Clase: 3.
Presentada: 20 Febrero 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 1

Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 493 — R/F 136498 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

"TRIMEXAZOL"

Clase 5.

Presentada: cuatro Diciembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 492 — R/F 136499 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

"CAMBEN"

Clase 5.

Presentada: cuatro Diciembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 1554 — R/F 183699 — Valor ₡ 30.00
Handelmaatschppij Rabro (Rabro Company), N. V. Holandesa, traspasó a la sociedad Ten Doesschat B. V. también negociando como Tendo-Haco Farmacie, Holandesa, marca fábrica: "RABRO" N° 7,727

Clase: 9.

Anotada: Tomo (I) de Resoluciones, página (62).
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 6768 — R/F 109029 — Valor ₡ 90.00
Targa Sasso, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro nombres comerciales:

"AVISRENTAGAR SYSTEM"
"BUDGETRENTAGAR"

Para: *Distinguir actividades del servicio de transporte pasajeros toda clase de vehículos particularmente relacionados servicio alquiler o arrendar de diversos tipos con o sin conductor:*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseiete Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 1857 — R/F 203606 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, seis Mayo próximo, subastaráse finca rústica, cuarenta manzanas, ubicada sitio San Marcos de Apaguañi. Norte, Tomás Gutiérrez; Sur, José Reyes; Este, Perfecto Ramírez; Oeste, Guillermo Gutiérrez.

Base: Veinticinco mil setecientos ochenta córdobas y veinticinco centavos.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Pedro Rayo Rivera y Agapita Rivera de Rayo.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veintidós Abril, mil novecientos setentiseis. — Hugo D. Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 1842 — R/F 196200 — Valor ₡ 180.00

Venta al martillo: seis de Mayo del año en curso, las diez de la mañana: 1 Mantenedora Foguel, ₡1,600.00; 1 Refrigeradora pequeña Marca Sanyo, ₡800.00; 1 Radio Consola Elka, ₡500.00; 1 Televisor Elka, ₡1,000.00; 1 Camioneta Tipo Pick-Up, marca International, modelo 1969, ₡1,500.00, 1 máquina de escribir, ₡50.00; 1 Mesita de Televisor, ₡50.00.

Local en que se encuentran: Parqueo Oficina Principal Banco de América.

Ejecuta: Banco de América vs. René Saldaña González.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, a las once de la mañana del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito.

3 1

Reg. N° 1862 — R/F 186216 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, diez Mayo próximo, remataráse este local, semi-urbana limitada: Oriente y Sur, Amalia de Caldera; Poniente, línea férrea; Norte, cauce.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Mario Farías y otra.

Base: Veintidós mil cuatrocientos ochentidós córdobas y setenticinco centavos.

Oyense posturas contado.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Abril ocho, setentiseis. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1843 — R/F 196501 — Valor ₡ 135.00

Venta al Martillo: diez de Mayo del año en curso, las diez de la mañana. Un vehículo: Marca Fiat, tipo: Sedán. Color: Blanco, Motor: HB-367580, Chasis: HA-060555, Cilindros: Cuatro, Modelo: 127-4p, Año. 1975.

Local en que se encuentra: Parqueo Oficina Principal de Financiera Industrial Agropecuaria.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria vs. Freddy Lacayo Cifuentes.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. Managua, a las once de la mañana del día veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 1838 — R/F 196393 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, diez Mayo corriente año, subastaráse inmueble situado Bosques de Altamira número ciento dieciocho. Linderos: Norte, lote ciento diecisiete; Sur, ciento diecinueve; Oriente, Colonia Rubén Darío; Occidente, calle enmedio, lote ciento noventinueve. Inscrito número 60.526, Folios 51 y 52, Tomo 946, Asiento Primero, este Registro Público.

Base: Cuarenticuatro Mil Sesentinueve Córdobas con Seteticinco Centavos. Estricto Contado.

Ejecuto: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo. S. A. a Miguel José Corea Silva e Idalia Urroz de Corea.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, seis Abril, mil novecientos setentiseis. — Once la mañana. — A. Morgan Pérez, Juez. — Rosa Del-fina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1839 — R/F 196394 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, diez Mayo corriente año, subastaráse inmueble situado Residencial Las Mercedes número trescientos veintiocho, esta ciudad. Linderos: Norte, Tomás Martínez; Sur, lote trescientos veintisiete; Oriente, Andén enmedio, lote trescientos veintiseis; Occidente, lote trescientos veintinueve. Inscrito número 65046, Asiento Primero, Folios 15 y 16, Tomo 1.084, este Registro Público.

Base: Treintidós Mil Trescientos Cuarenticinco Córdoba con Cuarentinueve Centavos. Estricto Contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Norma Carmona de Carvajal y José Luis Carvajal Jiménez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, seis de Abril, mil novecientos setentiséis. — Diez cincuenta minutos la mañana. — A. Morgan Pérez, Juez. —

3 1

Títulos Supletorios

Reg. N.º 1840 — R/F 185417 — Valor ₡ 90.00

Juan Pablo, Julio, Victoriano y Fernando Padilla López, solicitan título supletorio, rústica, Los Altos, esta jurisdicción, lindante: Norte, Martina Martínez; Sur, Leopoldo Mejía; Oriente, Carlos López; Poniente, Alejandro Andino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, treintiuno Marzo, mil novecientos setentiséis. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. No. 1832 — R/F 155333 — Valor ₡ 45.00

Teresa López Garay, solicita supletorio casa-solar, Malacatoya; Oriente, Julio Tellería; Poniente, Rosa Emilia Castillo; Norte, María Hernández, camino; Sur, Julio Tellería.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Abril, mil novecientos setentiséis. — R. Bermúdez, Srío.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1591 — R/F 131705 — Valor ₡ 45.00

Ciriaco Centeno, solicita arriendo seis manzanas, ejidal, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Ramón Bellorín; Occidente, Nieves Pérez; Norte, Justo Hernández; Sur, Guadalupe Hernández.

Opóngase.

Alcaldía Municipal. San Juan, veintitrés Septiembre, mil novecientos setentecinco. — M. Velásquez.

3 2

Reg. No. 1533 — R/F 131704 — Valor ₡ 45.00

Francisco Meneses, Esteban Fuentes, solicitan arriendo ejidal, veinticinco manzanas, lindante: Oriente, Gregorio Pérez; Occidente, Lorenzo Gómez, otro; Norte, Sergio García; Sur, Agapito Siles, otro.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan, Río Coco, veintiséis Febrero, mil novecientos setentiséis. — M. Velásquez, Srío.

3 2

Reg. No. 1592 — R/F 131706 — Valor ₡ 45.00

Demetrio Matey, solicita arriendo tres manzanas y media ejidal, lindante. Norte, Agustín Peralta; Sur, Aquilino Espinoza; Oriente, Gerónimo Muñoz; Occidente, Gilberto Hernández.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan, Río Coco, veinticinco Marzo, mil novecientos setentiséis. — M. Velásquez, Srío.

3 2

Reg. No. 1557 — R/F 121833 — Valor ₡ 45.00

Edmundo Robleto, solicita arriendo lote terreno

ejidal, baldío. Limitado: Oriente y Sur, finca Rafael Sánchez; Occidente, carretera Matagalpa; Sur, potrero Luis Ibarra.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Esquipulas, dieciséis Febrero, mil novecientos setentiséis. — Luis Rodríguez R., Srío.

3 2

Reg. No. 1563 — B/U 121837 — Valor ₡ 45.00

Agustina Ruiz, solicita dónesele solar urbano. Limitado: Oriente, solar Carmen Cájina; Occidente, Juan Orozco, calle enmedio; Norte, Amadeo Orozco, calle enmedio; Sur, solar Vicente Blandón.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Esquipulas, veinte Marzo, mil novecientos setentiséis. — Luis Rodríguez, Srío.

3 2

Reg. No. 1585 — R/F 109897 — Valor ₡ 45.00

Iglesia Católica de Camoapa, solicita donación solar Municipal, lindante: Oriente, Silvestre López; Occidente, Adela Palma; Norte, Roberto Jirón; Sur, Juan Duarte.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, doce Marzo, mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde.

3 2

CITACION A LOS ACCIONISTAS DE "INVERSIONES QUIMICAS, S. A. (INQUISA)

Reg. N.º 1849 — R/F 196300 — Valor ₡ 60.00

El Consejo de Directores de "Inversiones Químicas, S. A." (INQUISA), por este medio se permite citar a todos los accionistas para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 25 de Mayo a las 4:30 de la tarde en el Hotel Intercontinental, Managua.

Erwin J. Krüger,
Secretario

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES DEL BANCO NICARAGUENSE DE SR. JUAN M. CALDERA

Reg. No. 1491 — R/F 183154 Valor ₡ 225.00

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Las tres y diez minutos de la tarde.

Tiéndose por evacuado la audiencia concedida al Banco Nicaragüense en las presentes diligencias de solicitud de reposición de los nueve certificados de acciones representativos de veintitrés acciones del Banco Nicaragüense, presentada por el señor Juan Manuel Caldera por medio de su gestor el doctor Agustín Avilés Sediles.

Se tendrá por cancelados siempre que no haya oposición los títulos números 28, 291, 845, 1294, 1657, 1293, 2038, 2258 y 2595 representativos conjuntamente de veintitrés acciones del Banco Nicaragüense a que se refiere la solicitud los cuales serán expedidos de nuevo por el emisor, en su caso.

Quién tenga derecho opóngase dentro del término de ley.

Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua. — Bacaro Salomón, Srío.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.